



ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2013/MPS.

Sullana, 22 de Noviembre 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 031-2013/MPS.CM.DUel de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura en asamblea ordinaria de concejo N° 027 de fecha 22 de Noviembre del presente año, sobre aprobar convenio interinstitucional con Gobierno Regional Piura para limpieza en distritos de Marcavelica, Salitral y Querecotillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 027302 de fecha 11 de setiembre del presente, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, solicita convenio de Competencia Municipal Exclusiva del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Distritos de Marcavelica, Salitral y Querecotillo;

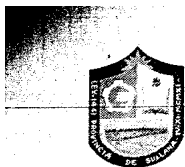
Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la delegación de competencias y funciones específicas, señalando que "Las Municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, la competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste;

Que, en ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 004-2007- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional;

Que, mediante Informe N°520-2013/MPS-GPyP-SGEP de fecha 23 de setiembre, la Subgerencia de Evaluación de Proyectos opina que encontrándose el Proyecto dentro de la jurisdicción provincial, corresponde suscribir el convenio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo SNIP -13 de la Directiva General del SNIP, previo acuerdo de concejo que autorice su suscripción;



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 128-2013/MPS.

Que, mediante Informe N° 2763-2013/MPS-GAJ de fecha 01 de Octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando a lo recomendado por la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la finalidad que el Pleno pueda debatir y de ser el caso aprobar la suscripción de dicho convenio, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el Convenio tiene como objeto autorizar al Gobierno Regional para que formule los proyectos de Inversión Pública en Mejoramiento del Servicio de limpieza Pública en los Distritos de Marcavelica, Salitral y Querecotillo, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la comisión municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, habiendo analizado los informes técnico y legal acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 027 de fecha 22 de noviembre del presente año en la cual el Pleno del Concejo, con el voto unánime de sus integrantes,

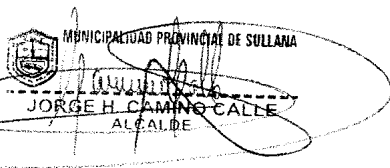
ACORDÓ:

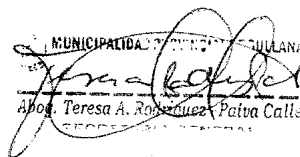
Artículo Primero.- Aprobar Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Gobierno Regional Piura, para Mejoramiento del Servicio de Limpieza en los Distritos de Marcavelica, Salitral y Querecotillo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Despacho de Alcaldía para que suscriba el referido convenio con el Presidente Regional Piura.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Gestión Ambiental realice el seguimiento del presente acuerdo para el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Teresa A. Rodríguez Patva Calle
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

cc.
GM, GGA.GRP.
Arch.
/mla